ALCALDÍA DE BARBOSA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

000004
18 MAR 2024

## ANEXO AL CONVENIO

| | |
|---|---|
| **ASOCIADOS:** | MUNICIPIO DE BARBOSA |
| **ASOCIADOS:** | CORPROSOLUCIÓN<br>NIT: 900511206-8 |
| **OBJETO:** | AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE INTERES RELIGIOSO A TRAVÉS DE EXPOSICIONES, CONFERENCIAS, CINEFORO Y CONCIERTO DE MUSICA SACRA EN LA SEMANA SANTA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA. |
| **VALOR TOTAL CONVENIO:** | CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($50.000.000) IVA INCLUIDO. |
| **VALOR APORTE MUNICIPIO:** | TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($35.000.000). |
| **VALOR APORTE ASOCIADO:** | QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. ($15.000.000). |
| **DURACIÓN:** | QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |

Se ha convenido celebrar el convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA**: **OBJETO DEL CONVENIO:** AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE INTERES RELIGIOSO A TRAVÉS DE EXPOSICIONES, CONFERENCIAS, CINEFORO Y CONCIERTO DE MUSICA SACRA EN LA SEMANA SANTA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Con el cumplimiento del objeto del convenio de asociación, se garantiza el buen desarrollo de las actividades culturales durante la semana santa, para el disfrute de la población barboseña y de los turistas que llegan de los diferentes municipios del departamento de Antioquia.

**TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudios Previos, el anexo técnico, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente convenio.

**CUARTA: VALOR DEL CONVENIO**. CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($50.000.000) IVA INCLUIDO, y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del convenio de asociación.

**QUINTA: APORTES:** Los aportes del Convenio se estiman en las siguientes sumas:

Por parte del Municipio de BARBOSA- los aportes serán de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($35.000.000), soportados en el registro de disponibilidad presupuestal número 425 del 14 de marzo de 2024, código 2021050790046, fondo 21 por valor de $35.000.000

Por parte del Asociado CORPROSOLUCIÓN, se obliga a realizar los aportes propuestos en su oferta. Los aportes serán de QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. ($15.000.000).

El desembolso de los recursos se efectuará de la siguiente manera:

El municipio realizará un único desembolso por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($35.000.000), una vez se haya cumplido con las actividades y las especificaciones técnicas, previa presentación de la cuenta de cobro, recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales y demás documentos exigidos. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de honorarios y/o salarios y prestaciones sociales con todos los prestadores y/o trabajadores empleados en la ejecución del convenio obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

El gasto que demanda el presente convenio se imputará al certificados de disponibilidad presupuestal número 425 del 14 de marzo de 2024, código 2021050790046, fondo 21 por valor de $35.000.000.

**SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO**. Quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El convenio se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al rubro de inversión, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL ASOCIADO.

**SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes a través de SECOP II, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de la garantía.

**PARÁGRAFO:** Una vez enviado el convenio, el **ASOCIADO,** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

**PARÁGRAFO:** Una vez enviado el convenio, el **ASOCIADO,** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

**OCTAVA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**COMPROMISOS DEL ASOCIADO**. El ASOCIADO deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, de todas las especificaciones y condiciones técnicas requeridas.
2. El asociado deberá realizar de manera oportuna el cumplimiento del convenio de asociación.
3. Cumplir con el plazo de ejecución fijado.
4. Cumplir con las obligaciones establecidas de conformidad con la propuesta presentada por la corporación.
5. Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones planteadas por el supervisor del convenio.
6. Informar oportunamente al supervisor del convenio, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
7. Permitir al supervisor designado por el municipio, vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los compromisos adquiridos por el asociado.
8. Presentar la cuenta de cobro y la planilla de pago que acredite el último pago al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con los requerimientos de ley.

**ESPECIFICACIONES TECNICAS FUNDAMENTALES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**

CORPROSOLUCIÓN deberá cumplir el convenio de asociación trato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

- El asociado debe contar con la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del convenio.
- Desarrollar el objeto del convenio de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta presentada.
- El asociado asumirá todos los costos de los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
- El asociado deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
- Cooperar con la administración y el supervisor del convenio, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso.

- Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del convenio de asociación y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio.
- Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del convenio de asociación y conexas al mismo.
- El asociado deberá garantizar la calidad de los bienes y servicios.
- El asociado asumirá todos los costos de transporte que implique el cumplimiento de las especificaciones técnicas hasta los sitios donde se desarrollen las actividades culturales.
- Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto convenio.
- Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

**COMPROMISOS DEL MUNICIPIO.**

1. Realizar oportunamente el desembolso de los recursos comprometidos para la ejecución del convenio.
2. Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Verificar y presentar los informes de supervisión del cumplimiento por parte del asociado de las condiciones técnicas y compromisos del convenio.
4. Verificar la entrega de los aportes del asociado correspondientes al 30% del valor del presente convenio.

**NOVENA: PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL ASOCIADO deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

**DÉCIMA: GARANTÍAS:** El **ASOCIADO** presentará Garantía que avalará el cumplimiento de todos los compromisos surgidas del convenio, la cual cubrirá:

1. **Cumplimiento:** Vigencia durante la ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, debe asegurarse por el 10% del valor del contrato.
2. **Calidad del Servicio:** Vigencia durante la ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, debe asegurarse por el 10% del valor del contrato.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
4. **Garantía de Responsabilidad Civil Extra contractual:** Debe asegurarse el Municipio de Barbosa, Antioquia, identificado con NIT 890.980.445-7 y

terceros afectados, por un valor de doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

**DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** El **ASOCIADO** está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del CONVENIO o se prorrogue su término, el **ASOCIADO** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

**DÉCIMA SEGUNDA: Cláusula Penal Pecuniaria:** Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO DE BARBOSA equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total de convenio**, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al ASOCIADO, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

**DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD**: Será obligación de EL ASOCIADO mantener libre al MUNICIPIO DE BARBOSA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes.

**DÉCIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES**. EL ASOCIADO se obliga a título de ASOCIADO independiente. EL MUNICIPIO DE BARBOSA, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

**DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN.** Para el convenio se define como supervisor a la Secretaría de Educación del municipio de Barbosa.

**DÉCIMA SEXTA: Multas:**

En la ejecución del presente convenio se acuerdan **multas**. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que el ASOCIADO incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente convenio, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del convenio y constituir a tiempo o prorrogar cuando así se requiera las Garantías exigidas, en cualquiera de sus riesgos amparados, hasta el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del convenio.
b) Por alteración en las muestras de rastreo microbiológico que realice el interventor y/o supervisor en ejercicio de su función de inspección, vigilancia y

control en la alimentación suministrada por parte del prestador del servicio, de acuerdo con los parámetros establecidos en los lineamientos técnicos del programa, se impondrá multa al ASOCIADO hasta el equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del componente alimentación.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al ASOCIADO, hasta el cinco por mil (5‰) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría y/o supervisión para que se corrijan defectos observados en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, hasta el cinco por mil (5‰) del valor total del convenio, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor y/o supervisor, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del MUNICIPIO DE BARBOSA, establecidas en el convenio.
e) Por cambios en las especificaciones técnicas, sin previa autorización del MUNICIPIO DE BARBOSA, hasta el dos por ciento (2%) del valor total del convenio, lo cual no exonera al ASOCIADO de la obligación de prestar el servicio según lo estipulado en el convenio.
f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, hasta el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del convenio. En este caso, el MUNICIPIO DE BARBOSA elaborará la liquidación de manera unilateral en los términos de ley.
g) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones contenidas en el convenio, hasta el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las Multas y Cláusula Penal Pecuniaria, el MUNICIPIO DE BARBOSA dará aplicación al debido proceso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarado el incumplimiento del convenio por parte del MUNICIPIO DE BARBOSA, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al ASOCIADO, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del convenio, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas no libera al ASOCIADO del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

**DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio de BARBOSA, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN.** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

**DÉCIMA NOVENA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.**

**Interpretación Unilateral:**

Es aplicable al presente convenio la cláusula excepcional de la interpretación unilateral de conformidad con el artículo 15 de la Ley 80 de 1993. De tal forma que si durante el término de ejecución del convenio surgieren discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo o de los documentos que hacen parte integral de este, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la atención a los beneficiarios, y no se lograre acuerdo entre las partes al respecto, el MUNICIPIO DE BARBOSA interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

**Modificación Unilateral.**

Es aplicable al presente convenio la cláusula excepcional de la modificación unilateral de conformidad con el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. De tal forma que si durante el término de ejecución del convenio y con el fin de evitar la paralización o afectación grave de la atención a la población beneficiaria, fuese necesario introducir variaciones en las estipulaciones o cláusulas contractuales o al contenido de los documentos que hacen parte integral del convenio, no habiéndose logrado previamente un acuerdo al respecto entre las partes, el MUNICIPIO DE BARBOSA mediante acto administrativo debidamente motivado, modificará las estipulaciones o cláusulas contractuales o de los documentos que hacen parte integral del convenio. Si las modificaciones alteran el valor del convenio entendido como el monto del aporte que se obliga a realizar el MUNICIPIO DE BARBOSA, en un 20% o más del valor del aporte inicial, LA ENTIDAD podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento, el MUNICIPIO DE BARBOSA ordenará la liquidación del convenio, al igual que ordenará las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto.

PARÁGRAFO PRIMERO.- SUPRESION Y SUSPENSIÓN DE UNIDADES DE SERVICIO – SEDES- C.I. J.I, o LUDUTEKAS Como medida de control e intervención en el convenio, a fin de garantizar su cumplimiento, en concordancia con lo previsto en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y especialmente en protección de los derechos de los niños atendidos, el MUNICIPIO DE BARBOSA ante incumplimientos o hechos notorios que afecten la salud e integridad física y psicológica de los beneficiarios puede ordenar la exclusión o suspensión temporal de una Unidad de Servicio del objeto contractual, sin que haya lugar a indemnización alguna a su cargo.

**Terminación Unilateral.**

Es aplicable al presente convenio la cláusula excepcional de la terminación unilateral de conformidad con el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De tal forma que El MUNICIPIO DE BARBOSA podrá disponer la terminación anticipada y unilateral del convenio, en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por disolución de la persona jurídica del LA ENTIDAD. 3. Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial de LA ENTIDAD, conforme a lo previsto en la ley. 4. Por cesación de pagos o embargos judiciales de LA ENTIDAD que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 5. Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del MUNICIPIO DE BARBOSA 6. Incumplimiento de las condiciones mínimas de calidad de los espacios de atención según lo establecido por el MUNICIPIO DE BARBOSA a través de la supervisión y/o de las visitas de inspección y vigilancia 7. Incumplimiento reiterado por parte de las EAS de los planes de mejora en plazos acordados por las partes.

**VIGÉSIMA**: **PAZ Y SALVO**. EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE BARBOSA. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL ASOCIADO y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN.** En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del convenio, aspectos que se entienden inmersos en el convenio se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS:** Antes del perfeccionamiento del convenio, EL ASOCIADO deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del convenio y la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO 1**: Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL MUNICIPIO DE BARBOSA efectuará las deducciones pertinentes a EL ASOCIADO.

**PARÁGRAFO 2:** Si durante la ejecución del convenio ocurren cambios o modificaciones en la normativa tributaria que afecten a EL ASOCIADO respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a EL MUNICIPIO DE BARBOSA oportunamente.

**VIGÉSIMA TERCERA: RENDICIÓN DE CUENTAS.** Sin perjuicio de los informes periódicos para la entrega de los aportes y/o desembolsos, EL ASOCIADO y/o EL CONTRATISTA deberá rendir cuentas al MUNICIPIO DE BARBOSA, del uso y destino de los recursos recibidos de Presupuesto Participativo, y asignados dentro del convenio de asociación y/o contrato. La rendición de cuentas deberá realizarse antes del último pago y/o desembolso.

**VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio: a) Certificado de Disponibilidad, b) Propuesta presentada por el Asociado, c) Certificado de existencia y representación legal, d) Estudios Previos, e) anexo técnico, f) propuesta del asociado, g) anexo al convenio y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

| Proyectó: | Revisó: | Aprobó: |
|---|---|---|
| Sebastián Múnera<br>Abogado Contratista | María Adelaida Sierra Restrepo<br>Asesora Contratista | Yaneth Viviana Agudelo Villa<br>Asesora Jurídica |